



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO  
Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento

Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00171-00

Demandante: YEISON MIGUEL GUTIERREZ PALACIO

Demandado: E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE

Estando el presente proceso al Despacho para dictar sentencia, se dará aplicación a lo establecido en el Inciso Segundo del Art. 213 del C.P.A.C.A., el cual dispone: *"Pruebas de Oficio. Además, oídas las alegaciones el juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días. (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior esta Unidad Judicial, dará aplicación a dicha disposición, ordenando al E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE se sirva remitir con destino al proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del oficio, los contratos celebrados con el señor YEISON MIGUEL GUTIERREZ PALACIO durante los meses de enero a julio del año 2013 o en su defecto indique que tipo de vinculación tuvo el demandante durante ese periodo con la E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE.

Lo anterior, por cuanto existen puntos dudosos en la contienda, tendiente a las pretensiones de las demandas, pues teniendo en cuenta los comprobantes de pago No. 14976, 13232, 12872, 10498, 10996 y 11127 obrantes a folio 92-97 el demandante tuvo contratación con dicha entidad, sin que en la demanda se encuentren aportados dichos contratos. Por lo que ad portas de dictar sentencia es menester el esclarecimiento de los mismos.

Por lo que se,

**ORDENA:**

**PRIMERO:** Oficiese a la E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL SUCRE se sirva remitir con destino al proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del oficio, los contratos celebrados por el señor YEISON MIGUEL GUTIERREZ PALACIO durante los meses de enero a julio del año 2013 o en su defecto indique que tipo de vinculación tuvo el demandante durante ese periodo.

**SEGUNDO:** Una vez recibida la documentación, vuelva al Despacho el expediente, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO

Por anotación en el TAD No. 116  
de la providencia anterior hoy 14-SEP-18  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)